

**CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, MÉXICO
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE,
MEXICO**

El presente Convenio Específico de Movilidad Estudiantil se celebra entre:

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con domicilio legal en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, México, con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7 y legalmente representada por su Rector, Mtro. José Antonio Zamora Guido, identificado con Credencial para votar [REDACTED]. Para los fines del presente convenio, en adelante se denominará "LA UTEC" y, La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE** con domicilio legal en ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, colonia Tepoxteco, Código Postal 43000 de la ciudad de Huejutla de Reyes, con Registro Único de Contribuyente N° UTH960902AE4 legalmente representada por su Rector, L.C.P. Miguel Ángel Acosta Salazar, identificado con Credencial para votar [REDACTED]. Para los fines del presente convenio, en adelante se denominará "LA UTHH", de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UTEC":

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once.
2. Que tiene por objeto, entre otros, desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en la declaración 1 y el Decreto Gubernamental que reforma y

Convenio de Movilidad Estudiantil entre
La Universidad Tecnológica de Tulancingo y la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
página 1 de 10

adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio 2014.

3. Su representante legal, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, tiene personalidad jurídica para intervenir en este acto, según se acredita con el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración 1.

4. Para efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo. Su RFC UTT9507201E.

5. Que sus alumnos cuentan con la mayoría de edad cumplida y que conocen plenamente el objeto de la relación de colaboración que existe entre las Partes.

DECLARA "LA UTHH":

1. Es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la secretaría de educación pública del estado de hidalgo de conformidad con el artículo 1° del decreto gubernamental que modifica diversas disposiciones del decreto que creó a la universidad tecnológica de la huasteca hidalguense, publicado en el periódico oficial del estado de hidalgo el 01 de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

2. Dentro de sus objetivos se encuentran los de formar estudiantes en el nivel de técnicos superiores universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo;

3. "LA UTHH", Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del L.C.P. Miguel Ángel Acosta Salazar según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de noviembre del 2022 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 13 fracción XII, del decreto citado en la declaración I.1.

4. Para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Colonia Tepoxteco, Código Postal 43000 de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo y con RFC **UTH960902AE4**.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que, expresan su voluntad de establecer un programa de Movilidad Estudiantil en los Programas Educativos o Carreras comunes en ambas instituciones, el mismo que en adelante y en el presente convenio se denominará el **PROGRAMA**.
2. Que, para efectos del presente Convenio, ambas Universidades se denominarán en conjunto como **"LAS PARTES"**.
3. Que, en adelante y en el presente Convenio, la Universidad que envía a los estudiantes se llamará **UNIVERSIDAD DE ORIGEN** y aquella que las recibe, **UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** y cuando se refiera a ambas **UNIVERSIDAD SOCIA**.
4. Que, acuerdan suscribir el presente Convenio de Movilidad Estudiantil, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar los términos, condiciones y modalidades de la Movilidad Estudiantil, de los estudiantes de formación educativa superior, situado antes de la obtención de un Título Profesional.

SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

- 2.1. Con el fin de desarrollar y alcanzar los fines previstos el presente Convenio y velar por su correcta ejecución, el Área de Movilidad (o la que haga dichas funciones) en cada institución, facilitarán la comunicación entre las unidades académicas correspondientes y prestarán la asesoría necesaria, para la realización y evaluación de las actividades planteadas.
- 2.2. Los responsables de la coordinación de la ejecución del presente convenio son:
 1. Por **"LA UTHH"**: L.D. Julio Cesar del Castillo Ménese, Encargado de la Dirección de Vinculación y Extensión, cuyos correos electrónico es vinculacion@uthh.edu.mx o la persona que ocupe este cargo.
 2. Por **"LA UTEC"**: Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz, Directora de Vinculación y Comunicación Social, cuyo correo electrónico es vinculacion@utectulancingo.edu.mx o la persona que ocupe este cargo.
- 2.3. En la eventualidad de un cambio del coordinador responsable de la ejecución del presente Convenio, la Universidad correspondiente notificará por escrito a la otra parte, el nombre del nuevo coordinador responsable, en el más breve plazo posible y mediante escrito firmado por el representante legal.
- 2.4. Ambos coordinadores deberán informar regularmente a las instancias pertinentes en sus Universidades de origen, acerca de los alcances y logros de la cooperación entre las partes.

TERCERA: DURACIÓN Y NÚMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

3.1. Duración de la participación:

Cada período de participación en el **PROGRAMA**, definido según los términos del presente Convenio, tendrá la duración de un cuatrimestre, según sea el caso, al término del cual, el estudiante continuará con sus estudios en la Universidad de origen. La duración del período de participación podrá ser extendida excepcionalmente por un segundo cuatrimestre, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. En este caso, se deberán exponer por escrito las razones de la extensión de la permanencia del o los estudiantes en la Universidad de acogida.

3.2. Número de estudiantes participantes en el PROGRAMA:

1. **"LA UTHH"** y **"LA UTEC"** se comprometen a aceptar como máximo de tres a cinco estudiantes de intercambio en cada año académico.
2. Ambas universidades se esforzarán en acoger un número idéntico de estudiantes por año. Si esta igualdad no fuera factible, las partes deberán procurar alcanzar un número igual en la totalidad del período de vigencia del presente Convenio.
3. Las obligaciones de las Universidades definidas en este Convenio, conciernen únicamente a los estudiantes participantes en el **"PROGRAMA"** y no incluyen ni a los cónyuges, ni otras personas a cargo del estudiante. Las personas que eventualmente acompañen a los participantes, en el caso que la movilidad estudiantil sea presencial, serán de entera responsabilidad de los mismos.

CUARTA: CALENDARIO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

- 4.1. Los estudiantes participantes del **"PROGRAMA"**, deberán respetar las fechas de inicio y terminación del cuatrimestre, establecidas en el calendario aprobado en la Universidad de acogida.
- 4.2. Cada Universidad facilitará anualmente a la Universidad socia, toda la información concerniente a los cuatrimestres académicos a ser ejecutados, la relación de los programas educativos o carreras incluidas en el **"PROGRAMA"** y otras disposiciones vigentes, así como toda la información académica que permita establecer las asignaturas a estudiar en la Universidad de acogida.
- 4.3. El calendario de postulación al **"PROGRAMA"**, deberá contener la indicación de las fechas límite de la entrega de expedientes y otros requisitos prácticos. Este cronograma se fija anualmente en función del calendario de cada una de las universidades socias.
- 4.4. En **"LA UTHH"**, el calendario académico anual es aprobado por el Consejo Directivo.
Siempre y cuando no existan modificaciones por razones de fuerza mayor, el primer período de cada año comprende de enero a abril, el segundo de mayo a agosto y el tercero de septiembre a diciembre. Teniendo la **"UTHH"** tres periodos cuatrimestrales al año en el que puede recibir estudiantes de acogida.
- 4.1. En **"LA UTEC"**, el calendario escolar anual es aprobado por el Consejo Directivo y será comunicado a **"LA UTHH"** en los plazos pertinentes. Siempre y cuando no existan modificaciones por razones de fuerza mayor, el primer período de cada año comprende de enero a abril, el segundo de mayo a agosto y el tercero de septiembre a diciembre. Teniendo **"LA UTEC"** tres periodos cuatrimestrales al año en el que puede recibir estudiantes de acogida.

QUINTA: POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

- 5.1. Los estudiantes interesados en participar en el “PROGRAMA”, deberán estar inscritos en la universidad de origen y ser alumnos regulares.
- 5.2. Para “LA UTEC” un alumno regular, se define como aquel que está matriculado, no tiene ningún adeudo tanto en asignaturas cursadas, actividades culturales y deportivas como administrativas. Puede postularse a partir del cuarto cuatrimestre académico, es decir, estar en la mitad de Técnico Superior Universitario o bien su continuidad en Licenciatura.
- 5.3. Para “LA UTHH” un alumno regular, se define como aquel que está matriculado, no tiene ningún adeudo tanto en asignaturas cursadas.
- 5.4. Para ser considerado como postulante al “PROGRAMA”, no deberá haber reprobado en la universidad de origen, en el periodo inmediatamente anterior, ninguna asignatura.
- 5.5. Para el caso de los estudiantes postulantes de “LA UTEC” deberán tener aprobadas todas las asignaturas de su Programa Educativo en el cuatrimestre que postulan al “PROGRAMA” y contar con un promedio mínimo de 8.5 a 9 en su historial académico o kardex.
- 5.6. Para el caso de los estudiantes postulantes de “LA UTHH”, deberán haber aprobado por lo menos todas las asignaturas de su Programa Educativo en el cuatrimestre y tener un promedio mínimo de 8.5 demostrado en su historial académico o kardex.
- 5.7. Para los estudiantes de “LA UTEC”, el postulante estará obligado a tener aprobadas las asignaturas a cursar en la universidad de acogida, preliminarmente por la Dirección Académica o responsable de la Coordinación del Programa Educativo correspondiente, con visto bueno de la Secretaría Académica.
- 5.8. Para los estudiantes de “LA UTHH”, el postulante estará obligado a tener aprobadas preliminarmente por la Dirección Académica o responsable de la Coordinación del Programa Educativo correspondiente, con visto bueno de la Secretaría Académica, las asignaturas a cursar en la universidad de acogida.
- 5.9. Para formar parte de la convocatoria al “PROGRAMA”, cada universidad socia formulará los requisitos y condicionantes requeridos en el proceso de selección de sus postulantes.
- 5.10. Una vez que la universidad de origen haya seleccionado a los estudiantes participantes en el “PROGRAMA”, la documentación relativa a cada estudiante deberá ser obligatoriamente enviada a la universidad de acogida por el Área de Movilidad o la instancia pertinente en la universidad de origen. El estudiante no está autorizado a enviar de manera directa y personal sus documentos a la universidad de acogida.
- 5.11. En el caso que la postulación en la universidad de acogida sea en línea, el estudiante deberá cargar sus documentos —de acuerdo a los requerimientos establecidos en la universidad de acogida— después de haber sido nominado como postulante al “PROGRAMA”, por el Área de Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente en la universidad de origen.
- 5.12. Cada universidad deberá presentar a la contraparte, el expediente del candidato, que comprenderá los documentos oficiales que indiquen su trayectoria universitaria, así como el formulario de postulación y toda otra documentación solicitada por la universidad de acogida.

- 5.13. **“LAS PARTES”** acuerdan que no podrán rechazar ninguna candidatura por razones de origen nacional o étnico, de género o creencias religiosas, con excepción de la razón de insuficiencia presupuestal.
- 5.14. La universidad de acogida se reserva el derecho de desestimar un candidato cuyo expediente pudiera ser inadecuado para el **“PROGRAMA”**, debiendo en este caso sustentar su decisión. De presentarse esta situación, la universidad de origen podrá postular a otro candidato.
- 5.15. La universidad de origen informará a la universidad de acogida acerca de las asignaturas necesarias para la permanencia del estudiante en el **“PROGRAMA”**, así como toda la información que considere importante en el desempeño académico de los participantes.

SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INTERNA.

- 6.1. Los participantes en el **“PROGRAMA”** estarán sujetos al reglamento de estudios y a la normatividad en vigor en la universidad de acogida.
- 6.2. Cada universidad socia se reserva el derecho de poner fin a la participación de un estudiante en el **“PROGRAMA”**, si este viola la ley o transgrede la normatividad en vigor en la universidad de acogida. En caso de presentarse esta situación, la universidad de origen será inmediatamente informada por escrito.

SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA.

- 7.1. Una vez que la universidad de acogida ha admitido a un estudiante como participante en el **“PROGRAMA”**, deberá formular una carta de aceptación a nombre del estudiante.
- 7.2. Los estudiantes aceptados para participar en el **“PROGRAMA”** deberán respetar el cronograma, los requisitos y el proceso de matrícula establecido y aprobado en cada universidad socia.

OCTAVA: DE LAS CUOTAS.

Los estudiantes participantes en el **“PROGRAMA”**, provenientes de la universidad de origen, serán inscritos gratuitamente en la universidad de acogida y quedarán exentos de cualquier pago por sus estudios durante el periodo de intercambio aprobado en ambas universidades socias.

NOVENA: RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DE LOS ESTUDIANTES ACEPTADOS.

Los estudiantes aceptados para participar en el **“PROGRAMA”** serán responsables del pago de los gastos siguientes:

- 9.1. Los vinculados a la postulación y otros establecidos en la universidad de origen antes del inicio de su viaje.
- 9.2. Los generados por la obtención del visado para acceder al país de la universidad de acogida, en caso de ser un requisito de las autoridades de inmigración.
- 9.3. Del costo del transporte (de ida y retorno) entre el país y ciudad de la universidad de origen y el país y ciudad de la universidad de acogida.
- 9.4. Del alojamiento, alimentación y gastos de transporte en el país de la universidad de acogida.
- 9.5. Del costo del seguro médico de cobertura internacional que incluya atención médica, de laboratorio y hospitalaria, válido en todo el territorio en el que se realice la movilidad

estudiantil y que incluya fallecimiento e invalidez por accidente y repatriación funeraria. Deberá proveer cobertura para todo el período de realización del intercambio y estar pagado en su totalidad, antes que el estudiante inicie su viaje al país donde se encuentra la universidad de acogida.

- 9.6. En la eventualidad de emergencias nacionales en el país de la universidad de acogida, tales como inundaciones, terremotos, epidemias, pandemias y otras catástrofes, tanto "LA UTHH", como "LA UTEC", no tendrán ninguna responsabilidad de asumir los costos de evacuaciones o traslados de emergencia desde la ciudad y país de la universidad de acogida a la ciudad y país de la universidad de origen. Estos eventuales traslados deberán ser asumidos de manera personal por cada estudiante participante en el "PROGRAMA".
- 9.7. De cualquier otra deuda personal contraída durante el periodo de la movilidad estudiantil.
- 9.8. Los estudiantes provenientes de "LA UTHH", deberán mostrar al Área de Movilidad Internacional de la Dirección de Vinculación y Comunicación Social de "LA UTEC", la póliza del seguro internacional con los respectivos contactos en Hidalgo, México, para conocer las instancias de seguridad en las que puede atenderse el estudiante extranjero.

DÉCIMA: ORIENTACIÓN Y SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA.

- 10.1. Deberá facilitar en la medida de sus posibilidades, la integración en el país de los estudiantes que admite en su "PROGRAMA".
- 10.2. Proporcionar el acceso irrestricto a los servicios de la universidad ofrecidos habitualmente a los alumnos regulares, comprendidas la biblioteca, cafetería, laboratorios, talleres, psicología, atención médica, instalaciones y otros.
- 10.3. Apoyo permanente en la ubicación del alojamiento adecuado en la medida de lo posible en residencias familiares, universitarias o en cualquier otro alojamiento apropiado.

DECIMO PRIMERA: DE LA VALIDACIÓN DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS EN LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA.

- 11.1. La validación de las calificaciones obtenidas a partir de los estudios realizados por el participante en el "PROGRAMA" durante su periodo de intercambio, queda bajo la responsabilidad de la universidad de origen, quien determinará los criterios de convalidación y equivalencia de las asignaturas cursadas en la universidad de acogida.
- 11.2. La universidad de acogida se compromete a enviar vía correo electrónico a la universidad de origen, la transcripción de las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio, conjuntamente con la Tabla de Equivalencias.
- 11.3. Los Certificados de Estudios en original se enviarán por correo postal o servicio de mensajería especial al responsable del Área de Movilidad Estudiantil o la instancia pertinente en la universidad de origen dentro de un plazo razonable. El reconocimiento académico de las asignaturas cursadas y aprobadas en la universidad de acogida, será gestionado por el estudiante de manera personal, en la universidad de origen.
- 11.4. El seguimiento administrativo en la emisión y envío del resultado de las calificaciones obtenidas por cada estudiante estará a cargo de:
 1. Por "LA UTHH", la Dirección de Vinculación y Extensión.

Nombre: Ing. Gezler Andreé Guerrero Azuara
Cargo: Responsable del Área de Movilidad Nacional e Internacional
Dirección: Carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Colonia Tepoxteco, Código Postal 43000, Huejutla de Reyes Hidalgo, México.
Teléfono: -789 893 3130 Ext. 135
Correos electrónicos: vinculación.internacional@uthh.edu.mx
gezler.guerrero@uthh.edu.mx

2. Por “**LA UTEC**” la Secretaría Académica
Nombre: Mtra. María Elena Hernández Briones.
Cargo: Secretaría Académica.
Dirección: Edificio “J”, de UTEC en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas. C.P. 43645, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, México.
Teléfono: +52 775 689 0060 Ext. 1300 y 1301
Correo electrónico: secretaria.academica@utectulancingo.edu.mx

DECIMO SEGUNDA: DEL USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

El presente convenio autoriza el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes, exclusivamente para las finalidades definidas y vinculadas con el mismo. Cualquier otro uso de los logotipos y símbolos institucionales ajenos a la Movilidad Estudiantil, deberá obligatoriamente ser solicitado por escrito a la contraparte.

DECIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y RENOVACIÓN.

13.1. De las modificaciones:

1. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas o Convenios Modificatorios, realizadas de mutuo acuerdo, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda o Convenio se exprese lo contrario.
2. Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el presente Convenio se encuentre vigente.

13.2. De la renovación del Convenio:

1. El presente Convenio podrá ser renovado siempre y cuando una de las partes y a través de una comunicación por escrito a la otra, formule la propuesta con una antelación de por los menos 60 (sesenta) días calendario antes del vencimiento.
2. En caso de haberse vencido el presente convenio y mantener el interés en continuarlo, se suscribirá un nuevo convenio a solicitud de cualquiera de las partes.
3. En el caso que el presente convenio no sea renovado a su término, los compromisos iniciados respecto al “**PROGRAMA**”, deberán ser respetados durante el periodo previsto de su ejecución, por lo que no se afectarán los compromisos de Movilidad Estudiantil ya iniciados.

DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

14.1. De la solución de conflictos:

Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, será resuelta en forma armoniosa por una comisión, integrada por un representante propuesto por cada parte y un tercer miembro designado de común acuerdo por ambas partes suscribientes, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del momento en que una parte comunique a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o controversia.

14.2. De la resolución del convenio:

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación simple por escrito con una anticipación de sesenta (60) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte.

En este caso, todo compromiso de intercambio estudiantil iniciado, deberá ser respetado con la duración originalmente acordada.

DECIMO QUINTA: FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

15.1. El presente convenio se establece por un periodo de **cinco años**, contados a partir de la fecha de su firma.

15.2. El **"PROGRAMA"**, entrará en vigor a partir del cuatrimestre siguiente a la suscripción del presente convenio.

ACUERDO:

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, en los lugares y fechas señalados.

Nota: Si el convenio se suscribiera con firma electrónica avanzada o su equivalente, bastará un único ejemplar.

En fe de ello, **"LAS PARTES"** abajo suscribientes han registrado sus firmas en los lugares y fechas consignadas a continuación:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, México
A los 13 días del mes de junio de 2024.

Por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA HUASTECA HIDALGUENSE**



L.C.P. Miguel Ángel Acosta Salazar
Rector

TESTIGOS



L.D. Julio César del Castillo Meneses
Encargado de la Dirección de Vinculación y
Extensión

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, México
A los 13 días del mes de junio de 2024.

Por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TULANCINGO**

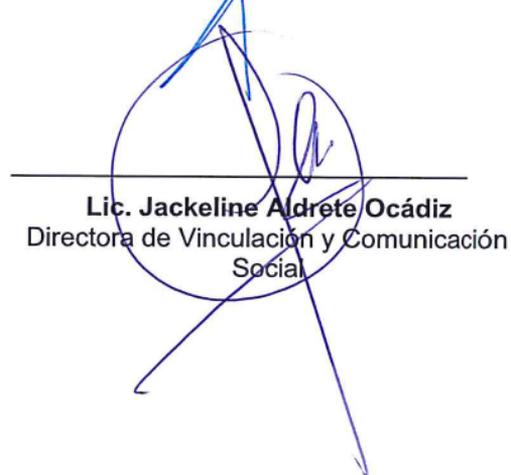


Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector

TESTIGOS



Mtra. María Elena Hernández Briones
Secretaría Académica



Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz
Directora de Vinculación y Comunicación
Social